

JGE59/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EXCLUSIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece como una atribución de la Junta General Ejecutiva (Junta) fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en términos del artículo 125, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a

las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5. Que el Libro Cuarto, Título Segundo, del Código establece los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, en su título segundo establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que para cada uno de ellos señale el Estatuto. Asimismo, serán vías de ingreso a los Cuerpos del Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, así como que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, será primordialmente por la vía del concurso público.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
8. Que según lo establecido con el artículo 9 del Estatuto, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del

desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.

9. Que en términos del artículo 14, fracción III del Estatuto corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
10. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
11. Que el artículo 18, fracciones I, IV, V y XI del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el propio Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto; y los demás que le confiera el Código y el Estatuto.
12. Que el artículo 34 del multicitado Estatuto prevé que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.

13. Que el artículo 35, fracciones I y II del Estatuto determina que serán formas de ingreso al Servicio ganar el concurso público y ganar el procedimiento de examen de incorporación temporal para vacantes de urgente ocupación.
14. Que por su parte el artículo 36 del referido Estatuto prevé que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio. La utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
15. Que el párrafo segundo del artículo 37 del Estatuto refiere que los resultados de los exámenes del concurso público de incorporación tendrán una vigencia de doce meses posteriores a su celebración.
16. Que en términos del artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en los términos establecidos en el artículo 59 del propio Estatuto, y en los casos de disponibilidad previstos en este ordenamiento, será posible ocupar vacantes mediante un examen de incorporación temporal. La Junta, en los casos de cargos o puestos distintos del de Vocal Ejecutivo, fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación temporal, el cual deberá tener las siguientes características:
 - I. Incluirá la aplicación de un conjunto de cuestionarios y entrevistas dirigidos a determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, las aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para el cargo o puesto;
 - II. La Dirección Ejecutiva integrará una terna de aspirantes de entre los miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones de los últimos dos años y el personal administrativo adscrito al área en que se genere la vacante que haya obtenido los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo;
 - III. Se seleccionará para ocupar el cargo o puesto correspondiente al candidato que obtenga el mejor promedio de los cuestionarios

aplicados por la Dirección Ejecutiva y las entrevistas aplicadas por quien determine la Junta. En caso de empate se dará preferencia a los miembros del Servicio y de entre éstos al que sea titular, de entre miembros titulares, al que tenga mayor rango; de persistir el empate, se seleccionará al que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación del desempeño del año anterior, y

- IV. Los integrantes de la Comisión podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y serán informados sobre el procedimiento seguido.
17. Que en términos del presente Acuerdo, en el caso de que se genere alguna vacante en la estructura del Servicio, la Dirección Ejecutiva podrá convocar a los aspirantes del concurso de incorporación 2008 que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del concurso de incorporación, sin haber obtenido un cargo o puesto dentro de la vigencia de sus exámenes, aún y cuando éstos se encuentren ocupando temporalmente alguna plaza vacante.
18. Que conforme a lo establecido en el artículo 42, primer párrafo, todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
19. Que el artículo 46 del Estatuto refiere que los interesados en ingresar a una plaza del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años anteriores inmediatos a la designación;

- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
 - Contar con experiencia profesional y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
 - Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
20. Que el artículo 49 del Estatuto dispone que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
21. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
22. Que el artículo 57 del Estatuto dispone que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral.
23. Que conforme al artículo 59 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad. El Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la Comisión que corresponda, si en el momento se tuviere, determinará las vacantes de urgente ocupación e instruirá al Director Ejecutivo, señalando las razones que motiven la urgente ocupación de las vacantes, a que inicie el procedimiento de incorporación temporal, cuyo cabal cumplimiento verificará.

24. Que con base en el artículo 61 del Estatuto citado, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
25. Que con fecha 3 de diciembre de 1999, la Junta aprobó el *“Procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral”*.
26. Que el 19 de enero de 2000, la propia Junta aprobó la modificación del Acuerdo referido en el considerando que antecede, con el argumento de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción.
27. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta aprobó, mediante acuerdo JGE135/2005, modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.
28. Que el 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
29. Que asimismo el 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

30. Que el 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral”*, el cual entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
31. Que con base a lo referido en los tres considerandos inmediatos anteriores, el 21 de octubre de 2008 se aprobó el Acuerdo número JGE95/2008 de la Junta por el que se actualiza el procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005.
32. Que el 26 de enero de 2009, la Junta aprobó el Acuerdo JGE05/2009 por el que se modifica el Acuerdo JGE95/2008, que actualiza el procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005.
33. Que el segundo párrafo del punto noveno del Acuerdo JGE95/2008 prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa se reincorporará a la plaza que originalmente ocupaba. La vigencia del nombramiento temporal será debidamente determinada por el acuerdo de incorporación que emita la Junta General Ejecutiva y, también, será consignada en el nombramiento y oficio de adscripción correspondientes. En su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.
34. Que mediante oficios números SE/2133/2008, SE-004/2009, SE-0267/2009, SE/542/2009, SE/0715/2009, SE/0950/2009, SE/1133/2009, SE/1029/2009 y SE/1230/2009 el Secretario Ejecutivo del Instituto, con fundamento en los artículos 35, 40, 49, 51, 57 y 59 del Estatuto, ha declarado diversas vacantes de urgente ocupación y ha instruido a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.

35. Que mediante Acuerdos JGE08/2009, JGE16/2009, JGE32/2009, JGE43/2009 y JGE46/2009, así como los aprobados el 30 de abril y 15 de mayo de 2009, la Junta ha autorizado, conforme al Acuerdo JGE95/2008 y su modificación mediante el diverso JGE05/2009, la ocupación temporal de diversas vacantes de urgente ocupación en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en diversos órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto.
36. Que asimismo, la Junta ha autorizado, con base al artículo 41 del Estatuto, la ocupación temporal de cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en diversos órganos desconcentrados que han quedado vacantes con motivo de designaciones temporales de funcionarios que resultaron ganadores del examen de incorporación temporal.
37. Que con relación con la vacante declarada de urgente ocupación por el Secretario Ejecutivo correspondiente al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla y que es materia del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva integró una terna de aspirantes de entre el personal administrativo adscrito preferentemente al área en que se encuentra la vacante y que obtuvo los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo del Instituto, valorando a aquéllos que cuenten con el perfil más adecuado.
38. Que en el mismo sentido del considerando anterior, la Dirección Ejecutiva consultó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla respecto de la terna que se formó con motivo del procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación del puesto referido declarado como de urgente ocupación. Asimismo, a efecto de determinar al personal administrativo que obtuvo las mejores calificaciones en las evaluaciones del desempeño, la Dirección Ejecutiva consideró la opinión de los citados funcionarios.
39. Que conforme al punto de acuerdo segundo, párrafo tercero del Acuerdo JGE 95/2008 y su modificación mediante el diverso JGE05/2009, la Dirección Ejecutiva consideró que para la ocupación de la plaza vacante en

el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva, se convocara preferentemente a personal de la rama administrativa de cualquier nivel administrativo que se desempeñe en el área correspondiente.

40. Que en relación con el considerando 37, la Dirección Ejecutiva, invitó a tres aspirantes a participar en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar la plaza vacante materia del presente Acuerdo, los cuales entregaron su carta de aceptación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales previstos en el artículo 46 del Estatuto.
41. Que con el fin de determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para el puesto señalado en el resolutivo primero del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores participó en la definición de los temas sobre los que versó el cuestionario de conocimientos en función del puesto materia del presente Acuerdo dentro de los plazos que al efecto determinó la Dirección Ejecutiva, y entregó a la misma la bibliografía correspondiente para dicho puesto.
42. Que con el objetivo de asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación temporal, se establecieron los mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los cuestionarios. En este entendido el 11 de mayo de 2009 la Dirección Ejecutiva llevó a cabo el evento de impresión y ensobretado de los cuestionarios que se utilizaron en dicho procedimiento, en el cual estuvieron presentes representantes de las Direcciones Ejecutivas de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos.
43. Que de conformidad con las disposiciones aplicables, los cuestionarios de conocimientos referidos anteriormente se integraron con 10 reactivos y fueron aplicados a los aspirantes el 25 de mayo de 2009 en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

44. Que el 25 de mayo de 2009, se realizaron las entrevistas a los participantes del procedimiento de incorporación temporal conforme al Acuerdo JGE95/2008 y su modificación mediante el diverso JGE05/2009.
45. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar la plaza que se declaró como de urgente ocupación, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Puesto por el que concursa	Promedio de cuestionarios	Promedio de entrevistas	Calificación final
1	Ernesto Alemán Vázquez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla	7.75	9.50	8.97
2	Ofelia Alonso López		5.75	9.50	8.37
3	Felipe Pérez Crisóstomo		2.25	9.25	7.15

46. Que en razón de lo anterior, la Junta estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a designar a la persona que ocupará de manera temporal el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.
47. Que en virtud de que por Acuerdo aprobado por la Junta el 30 de abril de 2009, el C. Oscar Pablo Romero, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla fue designado a partir del 1 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010 como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en la misma entidad federativa, la vigencia del nombramiento del C. Ernesto Alemán Vázquez deberá ser acorde con el periodo en que el C. Oscar Pablo Romero ocupe la plaza citada.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b); 125, numeral 1, incisos i), j) y k); y, Libro Cuarto, Título Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 9, 14, fracción III; 15, fracción I; 18, fracciones I, IV, V y XI; 34, 35, fracciones I y II; 36, 37, 40, 42, primer párrafo; 46, 49, 51, 57, 59 y 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE95/2008 y su

modificación mediante el Acuerdo JGE05/2009; JGE08/2009, JGE16/2009, JGE32/2009, JGE43/2009 y JGE46/2009, así como los aprobados el 30 de abril y 15 de mayo de 2009; y los oficios SE/2133/2008, SE-004/2009, SE-0267/2009, SE/542/2009, SE/0715/2009, SE/0950/2009, SE/1133/2009 SE/1029/2009 y SE/1230/2009 signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la ocupación temporal del puesto que a continuación se señala por el funcionario del Instituto Federal Electoral que obtuvo el mejor promedio de los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Puebla				
Núm.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Ernesto Alemán Vázquez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	14	Izúcar de Matamoros

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva, notifique a la persona mencionada en el punto primero del presente Acuerdo, para que asuma las funciones inherentes al puesto al que se le ha adscrito.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento temporal, así como el respectivo oficio de adscripción derivado de este Acuerdo.

Cuarto. El nombramiento temporal para la persona referida en el punto primero del presente Acuerdo, tendrá una vigencia del 1 de junio de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

